

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 1 de 8

1 Objetivo.

Establecer el procedimiento que regula la forma de proceder frente a Operaciones con Personas Relacionadas que el Centro de Formación Técnica INACAP, el Instituto Profesional INACAP y la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en adelante conjuntamente INACAP, pretendan ejecutar o celebrar, determinando todas las etapas y condiciones que se deben cumplir para aprobar la operación de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes de la Ley 21.091 sobre Educación Superior.

Este procedimiento viene a complementar lo establecido en la Política de Conflicto de Intereses de INACAP en lo relativo a Operaciones con Personas Relacionadas.

La Ley de Educación Superior, Ley 21.091, considera como una infracción gravísima no cumplir las regulaciones referidas a personas relacionadas. La vulneración de esta normativa expone a la Institución a multas, amonestación, inhabilidad, entre otras, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que le corresponda.

2 Alcance.

Todas las negociaciones, actos, contratos, convenciones u operaciones de cualquier naturaleza, tengan o no contraprestaciones económicas, en que intervenga INACAP y en las que – en conformidad a la normativa vigente – participe también como parte una Persona Relacionada a INACAP. El procedimiento será aplicable a toda Operación Relacionada, con independencia de la persona relacionada y el monto de la operación.

3 Documentos Relacionados.

Documentos Relacionados		
N°	Nombre de documento	Origen de documento
1	Código de Ética	Interno
2	Manual de Prevención de Delitos	Interno
3	Política de Conflicto de Intereses	Interno
4	Política de Control de Proveedores en el Marco del Modelo de Ética y Cumplimiento	Interno
5	Instructivo sobre Definición de Proveedores Críticos y Control de Proveedores	Interno
6	Política de Gestión de Compras y Proveedores	Interno
7	Políticas y procedimientos que forman parte integrante del Modelo de Ética y Cumplimiento	Interno
8	Ley N°21.091 Sobre Educación Superior	Externo
9	Norma de Carácter General N° 1 Superintendencia de Educación Superior (SES)	Externo

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 2 de 8

4 Definiciones.

- **Operaciones con Personas Relacionadas (OPR):** Todas las negociaciones, actos, contratos, convenciones u operaciones de cualquier naturaleza, tengan o no contraprestaciones económicas, en que intervengan como partes, INACAP, y una persona natural o jurídica que tenga la calidad de Persona Relacionada a INACAP.
- **Personas Relacionadas:** se consideran “Personas Relacionadas”:
 - (a) Las personas naturales o jurídicas que sean asociados o miembros de la Asamblea de la Institución.
 - (b) Sus controladores, de conformidad al artículo 64 de la Ley 21.091.
 - (c) Los integrantes de su Directorio, esto es, el órgano de administración superior.
 - (d) Su Rector.
 - (e) Los cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en las letras anteriores.
 - (f) Las personas jurídicas en que las personas señaladas en las letras precedentes sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
 - (g) Las personas naturales o jurídicas que sean fundadores, asociados o miembros de la asamblea, según corresponda, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
 - (h) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, de cualquier persona jurídica de las señaladas en la letra a); sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando corresponda; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.
 - (i) Las demás personas que desempeñen funciones directivas en la Institución de acuerdo con artículo 72 de la Ley 21.091; sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; o las personas jurídicas en que las personas señaladas anteriormente sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital.

Para estos efectos, se entenderá que ejercen funciones directivas en INACAP los integrantes de su Directorio, el Rector, los integrantes del Consejo Superior de la Institución, así como cualquier autoridad unipersonal de la Institución, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales, específicamente quienes se desempeñen en los siguientes cargos: Secretario General, Vicerrector Académico, Vicerrector de Vinculación con el Medio e Innovación, Vicerrector

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 3 de 8

de Desarrollo Institucional, Vicerrector Económico, Vicerrector de Educación Continua, Vicerrector de Personas, Vicerrector del Estudiante, Vicerrectores Regionales de Sedes, Vicerrectores de Sedes.

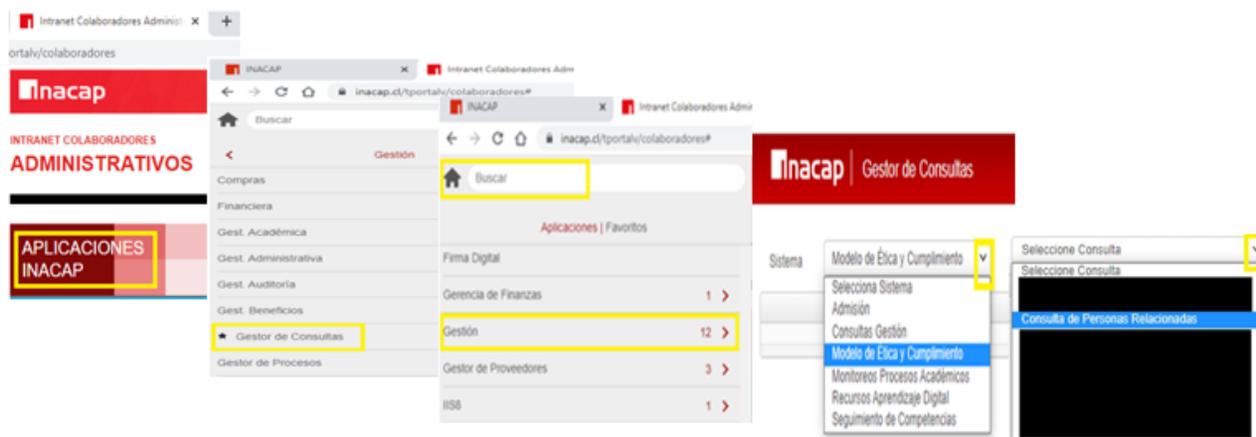
- (j) Las personas jurídicas en que las personas naturales señaladas en las letras precedentes sean directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de las mismas.
- (k) Las personas jurídicas en que la Institución sea propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o que, conforme a los estatutos de éstas, pueda elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo.
- (l) Toda persona natural o jurídica que la Superintendencia de Educación Superior (la “Superintendencia” o “SES”), mediante norma de carácter general, establezca que es relacionada a la Institución por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que hagan presumir que sus operaciones con la Institución originan conflictos de interés.

5 Descripción de las Etapas del Proceso.

5.1 Verificación de la Persona Relacionada

Es responsabilidad de cada colaborador que gestiona un contrato, convenio, compra, licitación, acto u operación de cualquier naturaleza, **revisar previamente si la parte o contraparte de esa operación es o no una Persona Relacionada a INACAP.**

Para estos efectos, existirá un sistema de Autoconsulta online, gestionado por la **Dirección de Cumplimiento**, que estará disponible en la Intranet Administrativa en APLICACIONES INACAP.



	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 4 de 8

En este sistema de Autoconsulta, se deberá digitar el RUT de la parte o contraparte de la respectiva operación, y el sistema automáticamente indicará si se trata o no de una Persona Relacionada a INACAP. (SI – NO)

Posteriormente, se podrá obtener un certificado de la consulta, en el que se consignarán los siguientes mensajes, según corresponda:

CONSTANCIA DE REVISIÓN DE PERSONAS RELACIONADAS

El RUT 3.802.114-1 NO REGISTRA COINCIDENCIA CON PERSONAS RELACIONADAS A INACAP.

FECHA: 5 de octubre de 2021

La presente validación tendrá una vigencia de dos días hábiles contados desde la fecha de emisión.

CONSTANCIA DE REVISIÓN DE PERSONAS RELACIONADAS

El RUT 15.642.007-7 SI REGISTRA COINCIDENCIA CON PERSONAS RELACIONADAS A INACAP.

LAS OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS NO PUEDEN REALIZARSE SIN PREVIA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN. FAVOR DIRIGIRSE A LA DIRECCION DE CUMPLIMIENTO.

FECHA: 5 de octubre de 2021.

En caso que por situaciones excepcionales o de fuerza mayor, el sistema no esté operativo, la consulta deberá dirigirse por mail a la **Dirección de Cumplimiento**, al mail ncostabal@inacap.cl

5.2 Revisión Positiva de Persona Relacionada – Derivación a Dirección de Cumplimiento

De acuerdo con la Ley 21.091 se prohíbe celebrar cualquier Operación con Persona relacionada, salvo en situaciones excepcionales que la misma ley contempla, las que requieren ser aprobadas

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 5 de 8

previamente, de acuerdo con los procedimientos y formalidades que la misma ley y la Política de Conflictos de Intereses de INACAP, establecen.

En consecuencia, si la Autoconsulta arrojó un resultado positivo, el Área o Sede que requiere celebrar la Operación con Persona Relacionada, deberá enviar los antecedentes a la **Dirección de Cumplimiento**, para su análisis y aprobación o no aprobación previa. Dependiendo del monto y naturaleza de la Operación, la evaluación y aprobación previa corresponderá al **Directorio** de INACAP.

Para los efectos anteriores, será necesario presentar a la **Dirección de Cumplimiento**, lo siguiente:

- a) Individualización de las partes de la Operación, con su nombre o razón social y RUT.
- b) Descripción del objeto.
- c) Monto.
- d) Plazo de Duración.
- e) Indicación de por qué la operación es necesaria para la Institución y de cómo contribuye al interés de INACAP y al cumplimiento de sus fines.
- f) Explicación de que la operación se ajusta en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración.
- g) Otras condiciones comerciales de la operación.
- h) Acompañar cualquier otro antecedente o documento para una comprensión cabal de la Operación.

Para efectos de facilitar la entrega de la información requerida, se incluye como anexo, la **Ficha de Presentación de Operación Relacionada**.

5.3 Evaluación de la Operación con Persona Relacionada.

Del análisis de los antecedentes señalados en el numeral 5.2 precedente, se podrá establecer:

- a) **Que la OPR requiere aprobación previa del Directorio de INACAP.** En este caso, se remitirán los antecedentes a la **Secretaría General** a fin de que ésta lo someta a dicha aprobación, en la sesión del **Directorio** más próxima. Del análisis y de la aprobación o no aprobación de la OPR, quedará constancia en la respectiva Acta de la sesión del Directorio, la que deberá cumplir con las formalidades que establece la ley. La resolución será informada al área solicitante por la **Dirección de Cumplimiento**.
- b) **Que la Operación no requiere aprobación previa del Directorio de INACAP, por su monto o naturaleza, caso en que requerirá la aprobación previa de la Dirección de Cumplimiento y**

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 6 de 8

Secretaría General. Del análisis y de la aprobación o no aprobación de la OPR, quedará constancia en un Acta, la que deberá cumplir con las formalidades que establece la ley y será suscrita por la **Secretaría General** y la **Directora de Cumplimiento**. La resolución será informada al área solicitante por la **Dirección de Cumplimiento**.

5.4 Obligación de Informar sobre la materialización de una OPR Aprobada

Aprobada una OPR de la forma señalada en el numeral precedente, el Área solicitante podrá continuar con su proceso de materialización y suscripción del contrato, convenio, Orden de Compra, adjudicación de cotización o licitación, según corresponda.

El Área solicitante quedará obligada a informar a la **Dirección de Cumplimiento** sobre la formalización de la OPR y, asimismo, deberá igualmente informar en el caso que por cualquier causa la OPR no se formalice. Tratándose de postulaciones a concursos o licitaciones, se deberá informar que el proyecto se adjudicó y acompañar los documentos oficiales que den cuenta de ello. Se hace presente que, en estos casos, la suscripción del contrato o convenio que formaliza el concurso o proyecto, también deberá autorizarse previamente, de acuerdo con el presente procedimiento, en el caso que cambie alguna de las condiciones o antecedentes tenidos en vista para su aprobación.

5.5 Reporte Mensual al Directorio

Mensualmente, **Secretaría General** reportará al **Directorio** las OPR evaluadas en el respectivo mes.

6 infracciones por Incumplimiento al Procedimiento.

La celebración de una OPR sin contar con la correspondiente revisión y aprobación previa, constituye infracción gravísima a la normativa legal vigente, exponiendo a INACAP a las sanciones que la ley contempla.

Por lo tanto, el cumplimiento de lo dispuesto en este procedimiento, se considera una obligación esencial.

7 Dudas e Interpretación.

Las dudas sobre la interpretación y aplicación de este Procedimiento, deberán ser canalizadas a través de la **Dirección de Cumplimiento**.

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 7 de 8

8 Control de Cambios.

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Tema modificado	Resumen de modificaciones
1.0	Octubre / 2021	Versión inicial	No aplica.

9 Control de Aprobación.

Control de Aprobación			
	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Angélica Villagra Pereira	Soledad Figueroa Mandiola	Soledad Figueroa Mandiola
Cargo	Director de Cumplimiento	Secretario General Encargado de Cumplimiento y Prevención de Delitos	Secretario General Encargado de Cumplimiento y Prevención de Delitos
Fecha	Octubre / 2021	Octubre / 2021	Octubre / 2021

	Procedimiento de Aprobación Previa de Operaciones con Personas Relacionadas	Versión	1.0
		Fecha Aprobación	Octubre /2021
		Páginas	Página 8 de 8

10 Anexo - Ficha de presentación de Operación Relacionada

Ficha de presentación de Operación Relacionada

PARTES DE LA OPERACIÓN	Razón social y RUT: Razón social y RUT:
OBJETO DE LA OPERACIÓN	
PLAZO DE LA OPERACIÓN	
PRECIO/MONTO	
JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA APROBAR LA OPERACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cómo la operación contribuye al interés de la Institución y al cumplimiento de sus fines. 2. Explicar porque la operación se ajusta en precio, términos y condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en el lugar y tiempo de su celebración.
OTROS COMENTARIOS O ANTECEDENTES QUE CONTRIBUYAN A EXPLICAR LA OPERACIÓN	